



DECRETO

TRD – 2020-100.4.0826

DECRETO No. 826

10 de julio de 2020

“POR EL CUAL SE DECLARA INSUBSISTENTE UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL EN LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL MUNICIPIO DE PALMIRA”

El Alcalde Municipal de Palmira, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las que le confiere la constitución política artículo 315, Ley 909 de 2004 artículos 23 y 31 numeral 5°, Decreto 648 de 2017 artículo 2.2.5.3.1 y Decreto 1083 de 2015 artículos 2.2.6.21 y 2.2.6.25, demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante el proceso de selección No. 437 de 2017 – Valle del Cauca, convocó a concurso abierto de méritos para proveer los empleos en vacancia definitiva provistos o no mediante nombramiento provisional o encargo del Municipio de Palmira.

Que cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución número 20202320001165 del 13 de Enero de 2020, por la cual se conformó las listas de elegibles para proveer (9) vacante (s) del empleo de carrera administrativa denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO, código 407, grado 02, número de OPEC 55339 de la planta de cargos del Municipio de Palmira, ubicado en la SUBSECRETARÍA DE INSPECCIÓN Y CONTROL adscrita a la SECRETARÍA DE GOBIERNO.

Que la señora DIANA MARIA PEREZ FLOREZ, identificada con cédula de ciudadanía número 31176823, ocupó el (9) lugar en la lista de elegibles en firme para proveer el empleo OPEC número 55339 del empleo AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407 Grado 02 de la planta Global del Municipio de Palmira, ubicado en la SUBSECRETARÍA DE INSPECCIÓN Y CONTROL adscrita a la SECRETARÍA DE GOBIERNO.

Que la señora DIANA MARIA PEREZ FLOREZ, aceptó el cargo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407 Grado 02 de la planta Global del Municipio de Palmira, ubicado en la SUBSECRETARÍA DE INSPECCIÓN Y CONTROL adscrita a la SECRETARÍA DE GOBIERNO.

Que la señora MARIA LEONOR PEREZ TORRES, se encontraba nombrada provisionalmente en el empleo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407 Grado 02 de la planta Global del Municipio de Palmira, ubicado en la SUBSECRETARÍA DE INSPECCIÓN Y CONTROL adscrita a la SECRETARÍA DE GOBIERNO.

Que por Decreto N° 489 de 2020 “POR EL CUAL SE DECLARA INSUBSISTENTE UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL EN LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL MUNICIPIO DE PALMIRA”, a la señora MARIA LEONOR PEREZ TORRES.



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
DESPACHO ALCALDE

DECRETO

Que DIANA MARIA PEREZ FLOREZ, se posesionó el 9 de marzo de 2020, en el empleo OPEC número 55339 del empleo AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407 Grado 02 de la planta Global del Municipio de Palmira, ubicado en la SUBSECRETARÍA DE INSPECCIÓN Y CONTROL adscrita a la SECRETARÍA DE GOBIERNO.

Que mediante sentencia de Tutela Acumulada No. 058 del 15 de mayo de 2020, proferida por el Juzgado Segundo Civil Municipal de Palmira se ordenó a la Administración Municipal:

“PRIMERO: TUTELAR los derechos fundamentales al mínimo vital, trabajo, seguridad social y dignidad humana invocados por las señoras NELLY PATRICIA ASTUDILLO SALAZAR, CLAUDIA PATRICIA QUINTERO PARRA y MARÍA LEONOR PÉREZ HURTADO identificadas con las cédulas de ciudadanía número 31.178.594, 31.179.236 y 31.154.020, respectivamente, en la presente acción de tutela formulada contra la ALCALDÍA MUNICIPAL de Palmira (Valle), por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: ORDENAR a la ALCALDÍA MUNICIPAL de Palmira, que en el término perentorio de 20 días hábiles, realice un estudio de equivalencias del cargo que venían desempeñando las ciudadanas NELLY PATRICIA ASTUDILLO SALAZAR, CLAUDIA PATRICIA QUINTERO PARRA y MARÍA LEONOR PÉREZ HURTADO, esto es, del mismo nivel, grado, salario y especialidad funcional, en donde cumpla con el perfil y requisitos señalados para desempeñarlo con relación a las vacantes definitivas de la planta global de dicha administración, incluyendo las vacantes no ofertadas en la Convocatoria 437 de 2017, los empleos creados y ajustado su naturaleza jurídica mediante Decretos números 87 del 16 de mayo y 197 del 18 de noviembre de 2019, que se encuentren disponibles al momento de la notificación del fallo..

(...)

QUINTO: Cumplido el termino señalado en el numeral SEGUNDO, ORDENAR a la Alcaldía Municipal de Palmira, la vinculación de la señora MARÍA LEONOR PÉREZ HURTADO identificada con la cédula de ciudadanía número 31.154.020, en un cargo equivalente al de AUXILIAR ADMINISTRATIVO, CODIGO 407, GRADO 02, de la planta global de cargos de la administración municipal de carrera administrativa, teniendo en cuenta los empleos no ofertados en la Convocatoria 437 de 2017, los cargos creados y ajustada su naturaleza jurídica mediante Decretos números 87 del 16 de mayo y 197 del 18 de noviembre de 2019, que sean del mismo nivel, grado, salario y especialidad funcional en donde cumpla con el perfil y requisitos señalados para desempeñarlo que se encuentre disponible al momento de la notificación del fallo, o en caso de no existir esta, en las vacantes futuras equivalentes en provisionalidad, hasta tanto sus cargos se provean en propiedad mediante el sistema de carrera o su desvinculación cumpla los requisitos exigidos en la Ley y la jurisprudencia constitucional.” (...)

Que en acatamiento del trámite constitucional que se adelantaba, específicamente a lo ordenado en el numeral segundo de la parte resolutive de la sentencia de tutela No. 058 del 15 de mayo de 2020 proferida por el Juzgado Segundo Civil Municipal de Palmira, promovida contra el Municipio de Palmira, con radicación 6-520-40-03-002-2020-00132-00, la Administración profirió el Decreto 744 del 30 de junio de 2020, por medio del cual nombró en carácter de provisional en el citado empleo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407 Grado 02 a la señora MARÍA LEONOR PÉREZ HURTADO, identificada con cédula de ciudadanía número 31.154.020, precisando en el artículo segundo del referido Decreto 744:

(...)

“ARTÍCULO SEGUNDO: En acatamiento a lo ordenado en el numeral segundo de la parte resolutive de la sentencia referida en el numeral anterior, REINTEGRAR con nombramiento provisional a MARIA LEONOR PEREZ HURTADO, identificada con cédula de ciudadanía número 31154020 en el cargo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO, código 407, grado 02, ubicado en la en la SUBSECRETARÍA DE INSPECCIÓN

T



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
DESPACHO ALCALDE

DECRETO

Y CONTROL adscrita a SECRETARÍA DE GOBIERNO en una vacante temporal la cual tiene lista de elegibles según la Resolución No. CNSC - 20202320001165 DEL 13-Enero-2020 "Por la cual se conforma la lista de elegibles para proveer (9) vacantes definitivas del empleo, denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 02, identificado con el Código OPEC No. 55339 con firmeza del 31 de enero de 2020, del Sistema General de Carrera Administrativa de la ALCALDÍA DE PALMIRA, ofertado a través del Proceso de Selección No. 437 de 2017 – Valle del Cauca", que se encuentra en firme desde el 31 de enero de 2020.

PARAGRAFO: A la fecha de expedición del presente acto administrativo no ha sido notificado fallo de segunda instancia, por lo que la Administración Municipal estará a la espera de la decisión de segunda instancia, para considerarla como cosa juzgada." (...)

Como resultado de la impugnación instaurada por la Administración Territorial, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Palmira, mediante Sentencia de tutela de 2ª Inst. No. 066 del 3 de julio de 2020, modificó el fallo del a quo, ordenando:

"PRIMERO: MODIFICAR PARCIALMENTE la sentencia proferida el quince (15) de mayo de dos mil veinte (2020), por el Juzgado Segundo Civil Municipal de Palmira Valle, para en su lugar, NEGAR la protección a los derechos fundamentales invocados, en el trámite de la acción de tutela interpuesto por las señoras NELLY PATRICIA ASTUDILLO SALAZAR y MARÍA LEONOR PÉREZ HURTADO contra la ALCALDÍA MUNICIPAL DE PALMIRA VALLE, por lo expuesto en la parte considerativa de esta providencia.

SEGUNDO: CONFIRMAR el resto de la sentencia proferida el quince (15) de mayo de dos mil veinte (2020), por el Juzgado Segundo Civil Municipal de Palmira Valle." (...)

Que el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Palmira, mediante Auto No. 022 del 6 de julio de 2020, corrigió la Sentencia de tutela de 2ª Inst. No. 066 del 3 de julio de 2020, modificó el fallo del a quo, ordenando: (...)

"PRIMERO: CORREGIR la sentencia 066 del 3 de julio de 2020, por lo expuesto en la parte considerativa de esta providencia, y en su lugar entiéndase que el fallo de tutela se deniega a las señoras NELLY PATRICIA ASTUDILLO SALAZAR y CLAUDIA PATRICIA QUINTERO PARRA y se confirma lo dispuesto por la juez a quo en lo que respecta a la guarda de los derechos de la señora MARÍA LEONOR PÉREZ HURTADO." (...)

Que con Decreto 741 del 8 de junio de 2020, "POR EL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA EN LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL MUNICIPIO DE PALMIRA", se nombró a la señora ANICA YURLEY MURILLO MOSQUERA, identificada con cédula de ciudadanía número 29.677.425, ocupó el (11) lugar, siendo la siguiente persona en la lista de elegibles según lo establecido en la OPEC 55339 de la planta de cargos del Municipio de Palmira, ubicado en la SUBSECRETARÍA DE INSPECCIÓN Y CONTROL adscrita a la SECRETARÍA DE GOBIERNO.

Que en la vacante temporal de la OPEC 55339 de la planta de cargos del Municipio de Palmira, ubicado en la SUBSECRETARÍA DE INSPECCIÓN Y CONTROL adscrita a la SECRETARÍA DE GOBIERNO, se reintegró en acatamiento a lo ordenado en el numeral segundo de la parte resolutive de la sentencia N°58 del 15 de mayo de 2020 proferida por el Juzgado Segundo Civil Municipal de Palmira a la señora MARIA LEONOR PEREZ HURTADO, identificada con cédula de ciudadanía número 31154020.

Que la señora ANICA YURLEY MURILLO MOSQUERA, acepto el nombramiento en periodo de prueba del Decreto 741 de 2020.

DECRETO

Que el Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 “Por el cual se adoptan medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas y los particulares que cumplan funciones públicas y se toman medidas para la protección laboral y de los contratistas de prestación de servicios de las entidades públicas, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica”, estable respecto a las notificaciones de actos administrativos, concursos de mérito y listas de elegibles, lo siguiente:

“(...)

“Artículo 4. Notificación o comunicación de actos administrativos. Hasta tanto permanezca vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, la notificación o comunicación de los actos administrativos se hará por medios electrónicos. Para el efecto en todo trámite, proceso o procedimiento que se inicie será obligatorio indicar la dirección electrónica para recibir notificaciones, y con la sola radicación se entenderá que se ha dado la autorización. (Subrayado y negrilla nuestro).

En relación con las actuaciones administrativas que se encuentren en curso a la expedición del presente Decreto, los administrados deberán indicar a la autoridad competente la dirección electrónica en la cual recibirán notificaciones o comunicaciones. Las autoridades, dentro de los tres (3) días hábiles posteriores a la expedición del presente Decreto, deberán habilitar un buzón de correo electrónico exclusivamente para efectuar las notificaciones o comunicaciones a que se refiere el presente artículo.

El mensaje que se envíe al administrado deberá indicar el acto administrativo que se notifica o comunica, contener copia electrónica del acto administrativo, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse y los plazos para hacerlo. La notificación o comunicación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo, fecha y hora que deberá certificar la administración.

En el evento en que la notificación o comunicación no pueda hacerse de forma electrónica, se seguirá el procedimiento previsto en los artículos 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

Parágrafo. La presente disposición no aplica para notificación de los actos de inscripción o registro regulada en el artículo 70 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.”

(...)

“Artículo 14. Aplazamiento de los procesos de selección en curso. Hasta tanto permanezca vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, para garantizar la participación en los concursos sin discriminación de ninguna índole, evitar el contacto entre las personas y propiciar el distanciamiento social, se aplazarán los procesos de selección que actualmente se estén adelantando para proveer empleos de carrera del régimen general, especial constitucional o específico, que se encuentren en la etapa de reclutamiento o de aplicación de pruebas.

Las autoridades competentes deberán reanudar dichos procesos una vez se supere la Emergencia Sanitaria.

En el evento en que el proceso de selección tenga listas de elegibles en firme se efectuarán los nombramientos y las posesiones en los términos y condiciones señalados en la normatividad vigente aplicable a la materia. (Subrayado y negrilla nuestro).

H

La notificación del nombramiento y el acto de posesión se podrán realizar haciendo uso de medios electrónicos. Durante el periodo que dure la Emergencia Sanitaria estos servidores públicos estarán en etapa



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
DESPACHO ALCALDE

DECRETO

de inducción y el período de prueba iniciará una vez se supere dicha Emergencia. (Subrayado y negrilla nuestro)".

Que por lo anterior, se debe declara insubsistente a la señora MARIA LEONOR PEREZ HURTADO, por encontrarse vinculada en la vacante temporal del cargo que ocupara en periodo de prueba la señora ANICA YURLEY MURILLO MOSQUERA.

Que acorde para los trámites pertinentes de notificación del acto administrativo de insubsistencia, se enviará por el correo institucional asignado o correo personal registrado en la historia laboral de PEREZ HURTADO MARIA LEONOR.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR VACANTE el nombramiento provisional en el siguiente empleo Carrera Administrativa de la planta global del Municipio de Palmira, de acuerdo a la parte motiva del presente acto administrativo, así:

DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	CÓDIGO	GRADO	DEPENDENCIA	NOMBRES	APELLIDOS	DOCUMENTO DE IDENTIDAD
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	02	SUBSECRETARÍA DE INSPECCIÓN Y CONTROL adscrita a la SECRETARÍA DE GOBIERNO	PEREZ HURTADO	MARIA LEONOR	31054020

ARTÍCULO SEGUNDO: Comuníquese el presente acto administrativo, a la persona citada en el Artículo Primero por el correo institucional asignado o correo personal registrado en la historia laboral, a la Subsecretaría de Gestión del Talento Humano y a la dependencia donde está adscrito el cargo cuyo nombramiento se declara insubsistente.

ARTÍCULO TERCERO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su notificación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en Palmira – Valle del Cauca, a los diez (10) días del mes de julio del año dos mil veinte (2020).


ÓSCAR EDUARDO ESCOBAR GARCÍA
Alcalde Municipal

H

Proyectó: Nayib Yaber Enciso – Asesor Contratista - Secretaría de Desarrollo Institucional.
Revisó: Germán Valencia – Secretaría Jurídica.
Aprobó: Juan Diego Céspedes López, Secretaría de Desarrollo Institucional.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39; Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
Teléfono: 2709501



SC - CER415753